

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, le informo que, en el presente asunto se dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto del 28 de junio de 2023. Sírvase proveer.

Medellín, julio 12 de 2023

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio:	0553
Radicado:	05001 31 10 005 2023 00289 00
Proceso:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante:	FANNY DEL SOCORRO TEJADA DE GÓMEZ
Demandado:	ELOY ANTONIO GOMEZ MONTOYA
Subtema:	ADMITE DEMANDA

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y por correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, instaurada por FANNY DEL SOCORRO TEJADA DE GÓMEZ contra ELOY ANTONIO GOMEZ MONTOYA.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los requisitos exigidos por el Despacho, los presupuestos legales, en los términos del contenido del Artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO RELIGIOSO, promovido por la señora **FANNY DEL SOCORRO TEJADA DE GÓMEZ** en contra del señor **ELOY ANTONIO GOMEZ MONTOYA**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite verbal previsto el Artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el Artículo 291 del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, o a través del correo electrónico como lo ordena le Ley 2213 de 2022, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con la entrega de copia de la demanda y sus anexos,

CUARTO: En los términos del poder conferido tiene facultades al abogado FELIPE ROJAS PINEDA, para representar a la parte actora en este proceso.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde434c0fa88e1ceaac898abc0f6e777aec088049a5989ead9b70a2ec174b939**

Documento generado en 12/07/2023 10:46:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>